



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 04 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 07 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-000057-001, que contiene el Memorando N° 002-2021-OGRH-HEVES, sobre propuesta de designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa el Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la citada Ley en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, indica que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa el Salvador es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2018-DE-HEVES de fecha 25 de mayo 2018, se designó al servidor civil NELSON ERROCH SALOME ACUÑA como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa el Salvador;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Que, mediante Memorando N° 002-2021-OGRH-HEVES de fecha 04 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha propuesto a la abogada ELISA ROSSANA ROJAS CRISOSTOMO, a fin de que se le designe, en reemplazo del Abogado NELSON ERROCH SALOME ACUÑA como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, y quien reúne el perfil adecuado para dicho cargo toda vez que es un profesional del derecho, cuenta con la experiencia necesaria para el cargo; solicitando a la Dirección Ejecutiva autorizar dicha designación;

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario dar por concluida la designación en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, otorgado al Abg. Nelson Erroch Salomé Acuña y designar a la servidora que realizará dichas funciones en adición a sus funciones como personal CAS;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa el Salvador; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, la misma que faculta el director ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Dar por concluido** la designación del Abogado NELSON ERROCH SALOME ACUÑA, para desempeñar las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo. – **Designar** a la Abg. ELISA ROSSANA ROJAS CRISOSTOMO, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador en adición a sus funciones.

Artículo Tercero. - **Disponer** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/GLP/JEDCS/mgsh

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II



I. DEL CAMPO



G. López M.